

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XLIV LEGISLATURA

## 43ª SESION ORDINARIA

PRESIDEN LOS DOCTORES HUGO BATALLA Y WALTER R. SANTORO
(Presidente) (Segundo Vicepresidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES SEÑOR MARIO FARACHIO Y LIC. JORGE MOREIRA PARSONS

SUMARIO

signar a varios miembros de los Tribunales de Apelaciones; concedió venias al Poder Ejecutivo para destituir de sus cargos a dos funcionarios del Ministerio de Salud Pública; y, devolvió el expediente relacionado con un funcionario del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a fin de que se amplíen los antecedentes.



## 1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 8 de setiembre de 1995.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria el próximo martes 12, a la hora 16, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Discusión general y particular de los siguientes Proyectos de Ley:

1°) Por el que se aprueba el aumento de recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), denominado "Octavo Aumento General de Recursos".

(Carp. N° 236/95 - Rep. N° 88/95)

2°) Por el que se aprueba el Convenio para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, entre la República y la República Popular China, suscrito en Beijing, el 2 de diciembre de 1993.

(Carp. N° 232/95 - Rep. N° 87/95)

3°) Proyecto de Resolución de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con el Mensaje de la Suprema Corte de Justicia solicitando la aprobación para designar a los Doctores Felipe Javier Hounie Sánchez, Ana María Lorenzo Viña, Gloria Estela Gómez Franco y Carlos Cándido Nario Hollidge, Miembros de los Tribunales de Apelaciones.

(Carp. N° 254/95 - Rep. N° 83/95)

4°) Proyectos de Resolución de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionados con los Mensajes del Poder Ejecutivo solicitando venia para destituir de sus cargos a:

un funcionario del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (Plazo constitucional vence el 13 de noviembre de 1995)

(Carp. N° 245/95 - Rep. N° 84/95).

una funcionaria del Ministerio de Salud Pública (Plazo constitucional vence el 14 de noviembre de 1995)

(Carp. N° 249/95 - Rep. N° 85/95).

un funcionario del Ministerio de Salud Pública (Plazo constitucional vence el 14 de noviembre de 1995).

(Carp. N° 250/95 - Rep. N° 86/95).

**Jorge Moreira Parsons, Mario Farachio.** Secretarios".

## 2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Andújar, Antognazza, Arismendi, Astori, Batlle, Bergstein, Brezzo, Cid, Couriel, Chiesa, Fernández, Garat, Gargano, Heber, Hierro López, Irurtia, Korzeniak, Michelini, Pereyra, Posadas Montero, Pozzolo, Ricaldoni, Sanabria, Santoro, Sarthou, Segovia, Storace, Virgili** y **Zanoniani.**

FALTAN: con licencia, la señora Senadora **Dalmás** y los señores Senadores **Fernández Faingold, Gandini, Mallo** y **Millor.**

## 3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 12 minutos)

-Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 12 de setiembre de 1995.

El Poder Ejecutivo remite varios Mensajes solicitando venia para destituir de sus cargos a tres funcionarios del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

-A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Cámara de Representantes remite aprobados los siguientes Proyectos de Ley:

por el que se declara el 23 de noviembre de cada año como "Día Nacional del Veterinario"; y,

por el que se crea, en la órbita de la Suprema Corte de Justicia, la Defensoría Nacional de la Víctima de la Violencia Sexual y Doméstica.

-A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Comisión de Salud Pública eleva informado el Proyecto de Ley por el que se regula el régimen de funcionamiento de establecimientos privados destinados a alojar a adultos mayores.

La Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social eleva informado un Proyecto de Ley por el que se concede pensión graciable a la señora Fermina Gularte Bautista.

-Repártanse e inclúyanse en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que realice el Cuerpo.

El señor Senador Rafael Michelini, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Industria, Energía y Minería relacionado con la adquisición de suministros o servicios por parte de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas.

El señor Senador Alberto Cid, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública relacionado con la inspección por parte de la DIQUIME a un laboratorio del interior del país que fabrica soluciones parenterales de uso humano.

-Oportunamente fueron tramitados.

Los señores Diputados Juan Adolfo Singer y Jorge Machiñena remiten informe de lo actuado en oportunidad de las reuniones de las Comisiones de Asuntos Jurídicos; Agricultura y Pesca y Desarrollo Rural; Asuntos Económicos, Finanzas y Deuda Externa y Lucha contra el Narcotráfico y de la Junta Directiva del PARLATINO que se llevaron a cabo en San Pablo entre los días 16 y 19 de agosto del corriente año.

-Téngase presente, repártase y agréguese a sus antecedentes.

El Ministerio de Relaciones Exteriores remite fax relacionado con la visita de Legisladores de la República de Hungría integrantes de la Comisión de Asuntos Internacionales, que realizarán a Cuba, México y Chile, y la posibilidad de ser invitados a Uruguay.

-A la Comisión de Asuntos Internacionales.

La Corte Electoral remite nota comunicando que procedió a designar Secretario Letrado del Organismo al Dr. Fernando Estévez.

-Téngase presente.

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland remite nota comunicando que el pasado 1° de setiembre fue aceptada por el Poder Ejecutivo la renuncia presentada por el Ing. Andrés Tierno Abreu a la Presidencia de ese Organismo.

-Téngase presente.

El Embajador de la República de Cuba acreditado ante la República remite nota relacionada con las reuniones de las Comisiones de Salud y de Medio Ambiente del PARLATINO, a realizarse en La Habana entre el 20 y el 24 de noviembre del presente año.

-A la Comisión de Asuntos Internacionales".

## 4) SOLICITUD DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"La señora Senadora Dalmás solicita licencia desde el día 12 al 18 de setiembre inclusive".

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 11 de setiembre de 1995.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Hugo Batalla

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, solicito se me conceda licencia desde el día 12 hasta el día 18 de setiembre inclusive.

Motiva esta solicitud el hecho de que integraré la delegación parlamentaria que concurrirá a la reunión del Parlamento Latinoamericano que se celebrará en la ciudad de San Pablo.

Sin otro particular saluda a usted y a los integrantes del Cuerpo,

muy atentamente,

**Susana Dalmás.** Senadora"

-Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-21 en 22. **Afirmativa.**

**5) INTEGRACION DEL CUERPO**

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de una nota de desistimiento llegada a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Inmer Prada, suplente de la señora Senadora Dalmás, comunica que por esta vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto".

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 11 de setiembre de 1995.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Hugo Batalla

De mi consideración:

Habiendo sido convocado para integrar el Senado de la República, me dirijo al señor Presidente para informarle que por esta vez me será imposible asumir el cargo de referencia.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente

**Inmer Prada**".

-En consecuencia, queda convocado el señor Milton Antognazza a quien, si se encuentra en Antesala, se le invita a pasar al Hemiciclo a los efectos de prestar el juramento correspondiente.

(Ingresa a Sala el señor Antognazza)

-Se invita a los señores Senadores y a la Barra a ponerse de pie.

Señor Antognazza: ¿Jura usted desempeñar debidamente el cargo de Senador y obrar en todo conforme a la Constitución de la República?

SEÑOR ANTOGNAZZA. - Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE. - ¿Jura usted guardar secreto en todos los casos en que sea ordenado por la Cámara o por la Asamblea General?

SEÑOR ANTOGNAZZA. - Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE. - Queda usted investido del cargo de Senador.

(Aplausos en la Sala y en la Barra)

**6) SOLICITUDES DE LICENCIA**

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Mallo solicita licencia desde el día 12 hasta el 15 de setiembre inclusive".

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 11 de setiembre de 1995.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Hugo Batalla
Presente

Estimado Señor Presidente:

Debiendo someterme a exámenes médicos rutinarios, solicito licencia desde el día 12 de setiembre hasta el día 15 del corriente inclusive.

Saluda a usted atentamente.

**Luis Eduardo Mallo**. Senador".

-Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-25 en 27. **Afirmativa**.

Por consiguiente, queda convocado el señor Néstor Andrade, quien ya ha prestado el juramento de estilo y si estuviera en Antesala, se le invita a pasar al Hemiciclo.

Dése cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Cid solicita licencia por el lapso comprendido entre los días 13 y 15 de setiembre".

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 5 de setiembre de 1995.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Hugo Batalla
Presente

De mi mayor consideración:

Como miembro de la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Senadores y en representación del sector parlamentario al que pertenezco he sido invitado a instancias de la Konrad Adenauer Stiffung a for-

mar parte del panel expositor en el próximo Seminario Internacional sobre medio ambiente y MERCOSUR a llevarse a cabo entre los días 13 y 16 del corriente en la ciudad de Porto Alegre, Brasil.

Por tal motivo solicito se me conceda licencia por el lapso comprendido entre los días 13 y 15 de setiembre.

Sin otro particular saluda al Sr. Presidente muy atentamente.

**Alberto Cid.** Senador".

-Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-26 en 27. **Afirmativa**.

Queda convocado, a partir del día de mañana, el señor Representante Carlos Baráibar.

**7) INTEGRACION DEL CUERPO**

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de varias notas de desistimiento llegadas a la Mesa.

(Se da de las siguientes:)

"Los señores Elías Bluth, Ariel Davrieux, Alfredo Solari, Ricardo Zerbino y la doctora Adela Reta comunican que por esta vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto".

-Léanse.

(Se leen:)

"Montevideo, 11 de setiembre de 1995.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Hugo Batalla
Presente

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con la finalidad de comunicarle que ante la convocatoria para integrar ese Alto Cuerpo, declino por esta vez incorporarme al Senado.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente y demás integrantes del Cuerpo, con mi más alta consideración y estima personal.

**Dr. Elías Bluth**."

"Montevideo, 11 de setiembre de 1995.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Presente

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente comunico a usted que por esta única vez renuncio a la convocatoria de la que he sido objeto.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

**Ariel Davrieux**."

"Montevideo, 11 de setiembre de 1995.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Hugo Batalla
Presente

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente comunico a Usted que por esta única vez renuncio a la convocatoria de la que he sido objeto.

Sin otro particular lo saluda a Usted muy atentamente.

**Dr. Alfredo Solari**. Ministro de Salud Pública".

"Montevideo, 11 de setiembre de 1995.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores

De mi consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta única vez renuncio a la convocatoria de que he sido objeto.

Le saluda atentamente.

**Dra. Adela Reta**".

"Montevideo, 11 de setiembre de 1995.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Hugo Batalla
Presente

Señor Presidente:

Por medio de la presente comunico a usted que, por esta única vez, renuncio a la convocatoria de la que he sido objeto.

Sin otro particular, hago propicia esta oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

**Cr. Ricardo Zerbino Cavajani**".

SEÑOR PRESIDENTE. - Queda convocado el señor Senador Raúl Bergstein, quien ya prestó el juramento de rigor.

El suplente del señor Senador Gandini, es el señor Senador Zanoniani, quien también ha prestado el juramento de estilo.

## 8) EXPOSICION ESCRITA

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de una solicitud de envío de exposición escrita.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Carlos Julio Pereyra solicita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento, el envío de una exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, relacionada con la suspensión del servicio de balsas en la Laguna Garzón".

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se concede el trámite solicitado.

(Se vota:)

-26 en 27. **Afirmativa.**

(Texto de la exposición escrita:)

"Montevideo, 11 de setiembre de 1995.

Señor
Presidente del Senado
Dr. Hugo Batalla
Presente

Señor Presidente:

En uso de las facultades que me confiere el Art. 171 del Reglamento del Senado, solicito se curse al Ministerio de Transporte y Obras Públicas la presente exposición escrita.

Desde hace un tiempo, ha venido funcionando un servicio de balsas en la Laguna Garzón, que une las dos puntas de la Ruta 10 entre los departamentos de Rocha y Maldonado. En estos días, el servicio ha sido suspendido.

Por ser de gran utilidad, este servicio ha cumplido una función muy valiosa para la población en general y además ha fomentado el turismo de la zona.

Si bien este servicio fue siempre gratuito para todos los usuarios, era habitual que los automovilistas obsequiaran una retribución a los balseros, como muestra de agradecimiento por el servicio prestado.

Extraoficialmente ha trascendido que la decisión de suprimir este servicio, ha obedecido a los altos costos que éste significaría para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Estamos convencidos que una forma de autofinanciar este servicio, sería cobrar una tarifa módica, con derecho gratuito al retorno. Se trataría -como es lógico- del cobro por un servicio prestado.

Debemos dejar constancia que este tema ha sido planteado en la Junta Departamental de Rocha por el señor Edil Leonidas Larrosa Terra y trasmitido a diversos Legisladores por considerarlo de interés público.

**Carlos Julio Pereyra.** Senador".

## 9) REPRESA BINACIONAL DE SALTO GRANDE. Posibilidades de vender la energía generada.

SEÑOR PRESIDENTE. - El Senado entra a la hora previa.

Tiene la palabra el señor Senador Batlle.

SEÑOR BATLLE. - Señor Presidente: como es notorio y de público conocimiento, en función de su orientación política en materia económica, el Gobierno de la República Argentina ha resuelto -aun cuando no está definido- uno de los dos caminos propuestos, con referencia a la energía o la infraestructura de la Represa binacional de Salto Grande.

Según las informaciones que se han hecho públicas, parecería que la opción mayoritaria estaría referida a la posibilidad de vender la energía generada en los próximos veinte años, aunque existe también la posibilidad de que la República Argentina decidiera, de acuerdo con el Uruguay, la venta de los derechos que tiene sobre ese bien binacional, sobre el aprovechamiento de sus aguas, la generación hidráulica y sobre todos los demás elementos que conforman lo que esa obra generó en su momento, de acuerdo con los tratados que dieron lugar a su posterior construcción.

Es evidente que esto le plantea al Uruguay la necesidad de encarar ese tema y tomar un camino o una resolución para ver cuál es la actitud de nuestro país. Es decir, si vamos a permanecer como meros espectadores frente a ese hecho, o si tomaremos alguna acción para participar de una forma u otra en la comercialización de la generación de energía que se provocaría en el caso de que la República Argentina optara por el mecanismo de la venta por adelantado de la energía a generar, en su parte, en los próximos veinte años o, por el

contrario, si decidiera hacer una licitación para no vender solamente la energía, sino también los derechos sobre la represa.

Nuestra intervención, en este caso, tiene por objeto señalar lo que, a nuestro juicio, debería hacer el Uruguay. Nuestro país, por ejemplo, por medio de la UTE, ha participado integrando un consorcio que ha adquirido derechos sobre una represa de generación hidráulica en la Argentina y, a través de ANCAP, ha sido y es parte de un consorcio privado por el cual se han adquirido derechos de explotación de reservas de gas en el país vecino. Asimismo, ANCAP ha participado, de acuerdo con empresas canadienses, en la explotación de recursos petrolíferos en el Ecuador.

Por estas razones, nos parece que nuestro país no puede desperdiciar la oportunidad de analizar la posibilidad de participar, en uno u otro caso, en la licitación que proponga la República Argentina, que se estima se realizará alrededor de los meses de marzo o abril de 1996.

De acuerdo con las informaciones de público conocimiento, ya que la prensa ha publicitado los puntos de vista del Ministro Cavallo a propósito del tema, la República hermana el año que viene estaría o bien ofreciendo la venta por adelantado de veinte años de generación de energía, o llamando a licitación para vender sus activos. Creo que nuestro país debe participar en uno u otro caso, para formar parte del consorcio que se pueda presentar a los efectos de adquirir una parte de los bienes que se ofrezcan en concesión o en venta.

En este sentido, quisiera que el Cuerpo tomara conocimiento -seguramente los señores Senadores ya están informados al respecto- de que de los U$S 25:000.000 que manejan las Administradoras de Fondos Privados de Pensiones de Chile, el 60% está invertido en fuentes generadoras de energía hidráulica, térmica o de gas. Esto sucede también en la República Argentina, en el Perú y, seguramente, se están preparando para hacer otro tanto en el Brasil.

Precisamente, la UTE participa en una explotación de generación hidráulica en el sur de la Argentina, en conjunción, entre otras, con empresas chilenas. Las usinas térmicas de Buenos Aires, que podemos apreciar cada vez que llegamos en el "ferry" a esa ciudad ya que se encuentran en la Dársena Norte, forman parte de inversiones que realizan técnicos apoyados por los fondos de inversión privados de administradoras de recursos pensionarios chilenos en todo el sistema de generación energética en la Argentina, el Perú, y posiblemente en el Brasil. No sería de extrañar, por tanto, que lo mismo ocurriera en el caso de Salto Grande y, en ese sentido, creo que el Uruguay tendría que participar en algún consorcio que se forme para, en función de nuestros recursos, tener parte en lo que la República Argentina ofrezca a los efectos, no solamente de poder agrandar nuestra participación en la usina de generación hidráulica, sino también para poder manejar mejor el recurso hídrico. Debemos tener en cuenta que la función de una represa no es solamente la de dejar pasar el agua para generar energía, sino también la de actuar como reguladora del río aguas abajo. Esto es así en la represa de Salto Grande y también en otras. Por lo tanto, creo que es muy importante que el Uruguay forme parte del consorcio, que se presente para intentar tener un pie en el 50% que la Argentina piensa dar en concesión o vender. Además, esto habilitaría a que la UTE, la CTM o el organismo que se considere adecuado para intervenir en esa licitación, pudiera abrir una suscripción pública para que todo el país, para que la gente que quiera destinar a ello sus ahorros o parte de sus ahorros pueda tener una rentabilidad asegurada en un asunto de tanta trascendencia como lo es la generación hidráulica que Salto Grande produce día a día con materia prima gratuita.

Señor Presidente: solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la CTM, al Ministerio de Relaciones Exteriores -que en este momento está tratando el tema- y a todos los organismos vinculados a este asunto. De esta manera, el Uruguay podrá tomar una decisión política y prepararse para participar en forma activa en la licitación que se produzca, ya sea para la concesión o venta que el Gobierno argentino planteará al mundo entero entre los meses de marzo y abril, con respecto a sus derechos en la Represa de Salto Grande.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Batlle.

(Se vota:)

-26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

**10) EMPRESA LABOFART**

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra la señora Senadora Arismendi.

SEÑORA ARISMENDI. - Señor Presidente: la semana pasada concurrimos al departamento de Tacuarembó, donde hemos estado en otras oportunidades, y constatamos la situación laboral y las dificultades que padecen los trabajadores de dicho departamento, producto del cierre de la tabacalera. Asimismo, no hace mucho tiempo tuvimos un interesante encuentro con los productores, los representantes del frigorífico de la zona y los trabajadores, quienes en forma conjunta trataban de encontrar soluciones, realizaban propuestas y planteaban sus necesidades e iniciativas, así como su voluntad común, más allá de las posibles contraposiciones de intereses coyunturales que existen y que seguirán existiendo, de encontrar una salida a esta situación.

En esta última ocasión en que fuimos, nos ocupamos de un tema que nos preocupa bastante por las connotaciones que tiene. Nos referimos a la situación generada con la empresa LABOFART, un laboratorio con varias décadas de trabajo en el departamento. Nuestra preocupación aumenta si tenemos en cuenta que estamos hablando de elementos y de producción que tienen que ver con la salud y la vida de la pobla-

ción. Sabemos que no es una inquietud solamente nuestra sino que abarca las diversas fuerzas sociales y sectores políticos que actúan en el departamento, así como en esta Cámara. Concretamente, se trata de algo concerniente a la producción de los últimos meses de dicho laboratorio. En febrero de este año, la empresa recibió una categorización y una habilitación, luego de las inspecciones correspondientes, supuestamente cumplidos todos los requisitos que éstas exigen. Después de comprobar el crecimiento del laboratorio y las posibilidades de colocación de sus productos, así como su competencia a nivel nacional y regional, tomamos conocimiento de que el día 4 de agosto de este año, la División Química y Medicamentos del Ministerio de Salud Pública, luego de realizar una inspección, determinó que no existían garantías y no se estaría en condiciones de continuar produciendo los sueros que en gran medida ya estaban colocados, tanto en dependencias de la Federación Médica del Interior, como en las de Salud Pública. Lo curioso del caso y lo que nos llama poderosamente la atención es que el dictamen de dicha División es del 4 de agosto y la comunicación al Centro de Salud Pública del departamento, firmada por el Doctor Ciro Ferreira -tal como se puede comprobar- fue recibida recién el 9 de agosto. Partiendo de la base de que esos sueros estaban en malas condiciones y de que podía correr riesgo la vida de los enfermos a quienes se los suministrara; resulta extraño que se dejaran pasar cinco días para realizar los trámites correspondientes.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Santoro)

-Por otra parte, teniendo en cuenta la delicadeza, la importancia, la susceptibilidad y sensibilidad de este mercado, obviamente la situación afecta directamente tanto la producción del laboratorio como a las sesenta familias que viven de esa fuente de trabajo.

En la comunicación que tengo delante, enviada a FEMI, a Sanidad Militar, al Hospital de Clínicas, al Centro de Farmacias y a la Dirección General de Administración y Servicios de Salud, se puede comprobar que se efectuaron distintos reclamos el 17 de agosto de este año. La propia División Química y Medicamentos comunica algo que voy a describir mediante una expresión quizás poco precisa o académica, pero que refleja exactamente su contenido. Esta oficina dice que sí pero no; que no ha tomado resolución para la clausura del laboratorio ni tampoco para el retiro de plaza de los productos por él elaborados, en virtud de que continúan las inspecciones del Ministerio de Salud Pública. A nuestro juicio, esto es muy grave porque si efectivamente se habían constatado irregularidades, parecería de rigor que de inmediato se tomaran las medidas necesarias para retirar de plaza los sueros y cerrar la planta. Si es cierto lo que el comunicado expresa en el sentido de que en la inspección realizada el 17 de agosto se ha constatado que se han introducido mejoras en los procedimientos, sin embargo también debería decirse con toda claridad y nitidez si los productos están en condiciones o no de ser administrados a los pacientes.

Entendemos que en esto juegan numerosos intereses, pero el que más nos importa es el de la salud y la vida de la población. Sabemos que existen en plaza grandes empresas nacionales y extranjeras que se disputan el mercado y, de acuerdo con la filosofía imperante, parecería lógico hablar del libre juego de las fuerzas del mercado, de la libre competencia tanto en precio como en calidad.

Este asunto, que refiere a temas estrictamente económicos, afecta en este departamento, como dije, golpeado por una situación tan compleja desde el punto de vista laboral, a por lo menos 60 familias que viven del trabajo de este laboratorio.

Creemos que de lo que se trata aquí -así lo dijimos al Directorio del Laboratorio y a los representantes de los trabajadores- es de que se dictamine, con toda claridad, si estos productos están o no en condiciones y, por lo tanto, si los compromisos comerciales contraídos por la institución pueden ser cumplidos. En caso de no ser así, pensamos que el Ministerio de Salud Pública debe tomar de inmediato las medidas necesarias para que un producto que puede afectar a la vida y la salud de los enfermos sea retirado de plaza. De pronto, podría parecer que se trata de una medida de rigor; pero lo que queremos es disipar toda posible sombra acerca de estar asistiendo a una guerra en el mercado, utilizando métodos no del todo ajustados.

Sabemos que en el día de ayer se mantuvo una entrevista con el señor Ministro de Salud Pública, que particularmente la señora Representante Tourné, Presidenta de la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes, y algunos señores Senadores se han interesado por el tema y que, asimismo, existe un compromiso por parte del Doctor Solari en el sentido de que en el día de hoy se va a emitir -hasta el momento de ingresar a Sala ello no había sucedido- un comunicado sobre la situación del laboratorio y sobre sus productos.

Solicitamos, señor Presidente, que la versión taquigráfica del planteo que hemos hecho en el seno del Cuerpo se curse al Ministerio de Salud Pública y a la Junta Departamental de Tacuarembó.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Walter R. Santoro). - Se va a votar la solicitud formulada por la señora Senadora Arismendi.

(Se vota:)

-19 en 27. **Afirmativa.**

**11) CINCUENTENARIO DE LA FAO.**

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Walter R. Santoro). - Para referirse a otro tema, tiene la palabra el señor Senador Astori.

SEÑOR ASTORI. - Señor Presidente: en este 1995 el mundo vive un año muy especial. Hace algunas semanas se conmemoraba la firma de la paz definitiva con Japón, capítu-

lo que cerraba la tenebrosa noche de la Segunda Guerra Mundial y que también abría espacio para la emergencia de instituciones multilaterales que serían fundamentales en la construcción de la nueva etapa que empezó a vivir la humanidad en aquel ya lejano 1945. Digo que este es un año especial porque en él se conmemora la fundación de la Organización de las Naciones Unidas y la de todas las instituciones que en su entorno han venido aportando, desde diferentes esferas de especialidad, a la construcción de una comunidad internacional que ahora, a fines de siglo, se palpa crecientemente como una idea con fuerza: el mundo es cada día más consciente de que hay una comunidad internacional.

Hace pocos días, integrando una delegación parlamentaria uruguaya junto con el señor Presidente de la Cámara de Representantes, Escribano Stirling, y nuestro colega el señor Senador Heber, tuvimos la oportunidad de participar en una reunión del Consejo Interparlamentario celebrada, precisamente, en la sede de la Organización de las Naciones Unidas, a propósito de este año aniversario. Hoy me quiero referir en particular a una institución absolutamente fundamental en el mundo contemporáneo, parte integrante esencial del ámbito de la Organización de las Naciones Unidas, que en estos días que corren está cumpliendo su 50 aniversario. Estoy hablando de ese organismo pionero que es la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, más conocida por su sigla en inglés FAO. Aquí en el Uruguay estamos participando de las actividades de conmemoración de los cincuenta primeros años de la FAO, repito, organismo pionero. El hecho de que su aniversario se celebre antes que el de la Organización de las Naciones Unidas -que, en rigor, se festeja el próximo mes- nos revela la curiosa situación de que la FAO fue formalmente constituida antes que la propia ONU. Por esa razón es que en estos días estamos haciendo esa celebración y que hoy, en esta sesión del Senado, he solicitado la palabra para referirme al tema.

Obviamente, la FAO nació con objetivos absolutamente cruciales en el mundo de la posguerra. Estoy hablando de los objetivos de atender a la organización de una actividad estratégica en todos los países como lo es la que tiene que ver con la producción agrícola y con una condición esencial de vida, con un componente fundamental de la calidad de esa vida, como lo es la alimentación, en un mundo que salía devastado por la guerra y, al mismo tiempo, exhibiendo, exacerbadas por esa guerra, profundas e inocultables desigualdades desde este punto de vista.

A mí, señor Presidente -lo quiero advertir desde ya- me comprenden las generales de la ley. He tenido la suerte, el enorme beneficio personal, de poder trabajar para la FAO en numerosas oportunidades a lo largo de mi vida profesional. Declaro que sigo siendo consultor de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Inclusive, hace muy pocos meses dicté un curso para la FAO y dentro de poco tiempo dictaré otro. Quiero señalar esto porque me siento orgulloso y honrado como uruguayo de haber contribuido, a lo largo de mi vida, a las actividades de esta institución.

Particularmente, creo que todos nos debemos sentir orgullosos de un compatriota que estampó su firma en el acto de constitución de la Organización. Me estoy refiriendo al Embajador Juan Felipe Yriart, figura consular de la política internacional del Uruguay y de las relaciones de nuestro país con la FAO. Precisamente, en el día de ayer, en un acto realizado en el Edificio Libertad, que contó con la presencia del señor Presidente de la República y con el aporte, en nombre del Poder Ejecutivo, del señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca del Uruguay, con mucha emoción y placer escuchamos durante un largo rato al Embajador Yriart recorrer, con todo detalle y, agregaría, haciendo gala de una gran memoria, la historia del Uruguay en la FAO, que obviamente nace en setiembre de 1945.

Nuestro país apoyó desde la primera hora a esta Organización y de esto también nos tenemos que sentir orgullosos los uruguayos. A lo largo de estos cincuenta años, muchos compatriotas han contribuido en diferentes especialidades -todas relacionadas con la agricultura y la alimentación- al desarrollo de las actividades de esta institución crucial, y muchos uruguayos siguen hoy, en diferentes partes del mundo -en Roma donde está la sede central y en otros países- colaborando con sus aportes profesionales.

A lo largo de su historia la FAO ha tenido que encarar etapas muy disímiles, tanto como las que ha vivido el sector al cual refiere su trabajo especializado, esto es, el sector agropecuario y la producción de alimentos. Desde aquel mundo devastado por la guerra en 1945, hasta el actual, de fines de siglo, lamentablemente sigue habiendo conflictos que significan verdaderas masacres, en algunos casos por motivos absolutamente inabordables por la razón y que implican desigualdades enormes, que tienen mucho que ver con uno de los objetivos cruciales de la Organización, como es la alimentación.

Hoy, la FAO, cincuenta años después de su fundación, tiene que encarar un mundo que, aunque distinto, también muestra violencia y desigualdad. Para hacer frente a situaciones de ese tipo, instituciones como la FAO resultan herramientas fundamentales, imprescindibles.

Cuando la Organización nació, encaraba un sector agropecuario donde, muchas veces, radicaba la actividad económica esencial de un país y, al mismo tiempo, una de las principales fuentes generadoras de la pobreza. Hoy la FAO encara actividades agropecuarias donde la situación se ha complicado al punto de que la tierra ha cedido su paso al capital como recurso esencial de la producción y la pobreza generada en el agro ha sido principalmente exportada a las ciudades. Ella sigue, como una constante dolorosa y al mismo tiempo desafiante, teniendo que abordar los temas de la violencia, de la desigualdad, de la concentración del bienestar y de la diseminación de calidades de vida indignas de la persona humana, para tantos millones de seres.

No podemos menos que exhortar a continuar apoyando a esta institución que, por la vía de la construcción, tiene tanto

que hacer en el mundo y que seguirá teniendo tanto que hacer en sus próximos cincuenta años de vida.

Ya que hablamos de apoyo a la institución, no quiero terminar estas palabras sin señalar que es objetivo de países como el Uruguay luchar y trabajar para que, algún día, esta región que integramos, que es la de América Latina, pueda acceder a algo que nunca logró en estos cincuenta años. Me refiero a la Dirección General de la FAO. Si no me equivoco, es la única región que aún no ha ejercido dicha Dirección.

Señor Presidente: al culminar estas palabras y partiendo de la base de que su remisión a la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca de nuestra Casa es de trámite, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras se haga llegar a la representación permanente de la FAO en el Uruguay, al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y al Embajador Juan Felipe Yriart.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Walter R. Santoro). - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la solicitud del señor Senador Astori, a los efectos de que la versión taquigráfica de sus palabras sea enviada a la Representación Permanente de la FAO en el Uruguay y al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Aclaro que no es necesario votar la remisión de la versión taquigráfica a la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca.

(Se vota:)

-21 en 22. **Afirmativa.**

**12) MENDICIDAD INFANTIL**

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Walter R. Santoro). - Tiene la palabra el señor Senador Bergstein.

SEÑOR BERGSTEIN. - Señor Presidente: me quiero referir, de modo sumamente breve, a una forma de mendicidad infantil que está proliferando, últimamente, en la ciudad. Ella consiste en grupos de niños que operan en los cruces de calles y avenidas con gran tráfico vehicular donde, en función del ritmo de los semáforos, se forman colas de automóviles y otros vehículos.

En el contexto de estas situaciones, parecería que hay cierto atisbo de organización, no pudiendo descartarse que los principales beneficiarios no sean estos niños, sino los mayores que los utilizan, apelando al espíritu solidario de la población.

Quisiera subrayar el hecho de que la imagen que suscita esta forma de mendicidad nos afecta a propios y extraños y, además, es denigrante, corrosiva y, en cierta forma, deteriora moralmente a quien la practica, especialmente si es un niño. También existe un riesgo para la integridad física de estos menores que se mueven entre autos y camiones que retoman la marcha toda vez que el semáforo imparte la correspondiente señal.

Teniendo presente que estas preocupaciones sólo pueden postergarse ante algún tipo de drama social o de situaciones de extrema necesidad, sugerimos la posibilidad de que sean investigadas por el INAME, utilizando los servicios de los que el Instituto está dotado y recabando la colaboración policial.

Creo que no debemos permanecer indiferentes ante esta situación y reitero que habría que ahondar el conocimiento de lo que hay detrás de estos distintos grupos de niños, que cada vez son más frecuentes en los cruces de las avenidas importantes y a los que, reitero, nos estamos habituando.

Pienso que debemos reaccionar frente a estas situaciones y considero que el INAME es el organismo adecuado para analizar qué hay detrás de cada una de ellas.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras se envíe al Ministerio del Interior y al Instituto Nacional del Menor.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Walter R. Santoro). - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la solicitud del señor Senador Bergstein, a efectos que la versión taquigráfica de sus palabras se envíe al Ministerio del Interior y al Instituto Nacional del Menor.

(Se vota:)

-20 en 21. **Afirmativa.**

**13) REPRESA DE SALTO GRANDE. Aportes para los costos operativos.**

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Walter R. Santoro). - Tiene la palabra el señor Senador Couriel.

SEÑOR COURIEL. - Señor Presidente: en mi último viaje a la ciudad de Salto tuve oportunidad de dialogar con los trabajadores argentinos y uruguayos de Salto Grande. La conversación fue muy fructífera, muy interesante e informativa.

A continuación, quisiera referirme a un tema concreto que tiene que ver con la posibilidad de que la parte argentina de Salto Grande sea vendida, privatizada. A este hecho también hizo referencia, en la media hora previa, el señor Senador Batlle.

Muchas veces, cuando se está por vender un establecimiento o un instituto, se le deja venir abajo. Uno de los problemas que me plantearon tiene que ver con el hecho de que se han rebajado, fundamentalmente, los aportes argentinos para los costos operativos de Salto Grande. Según los cálculos de dichos trabajadores, para cubrir esos costos operativos, se requeriría entre U$S 35:000.000 o U$S 40:000.000.

Sin embargo, en este momento, la Argentina está aportando U$S 1:000.000 y ante esto, el Uruguay también aporta U$S 1:000.000. Así, llegamos a los U$S 24:000.000 anuales. Esto implica que hay deudas con los proveedores.

Los trabajadores están inquietos ya que, en el futuro, podrían verse afectados por la situación. Sin embargo, si los aportes son inferiores, lo que puede afectarse es la misma institución, la reposición de un insumo necesario, la reparación de un bien de capital.

Entonces, lo que está en juego hasta que se concrete la venta de Salto Grande, podría llegar a ser su propio funcionamiento y eficacia. Por esta razón, los trabajadores pensaron en la posibilidad de que el Gobierno del Uruguay encuentre la forma de que la Argentina, hasta el momento en que venda su parte, efectúe los aportes correspondientes, que son necesarios para atender el total de los costos operativos. En este sentido, entendemos que esta es una tarea que debe realizar el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En consecuencia, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se remita a esa Cartera, a fin de ver la posibilidad de que la Argentina y el Uruguay continúen realizando los aportes correspondientes, a los efectos de que la eficiencia de la empresa no se vea afectada.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Walter R. Santoro). - Se va a votar la solicitud formulada por el señor Senador Couriel.

(Se vota:)

-18 en 20. **Afirmativa**.

Ha concluido la hora previa.

**14) LEY DE REFORMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Modificación de dos artículos. Proyecto de ley del Poder Ejecutivo.**

SEÑOR MICHELINI. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Walter R. Santoro). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI. - En la sesión pasada se envió a la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social integrada con la de Hacienda la Carpeta N° 273, relativa a un proyecto del Poder Ejecutivo por el que se modifican dos artículos de la Ley de Seguridad Social, recientemente aprobada. Antes de convocar a ambas Comisiones integradas, entendimos -para ahorrar energía y esfuerzo- que la propia Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social podía tratar este tema.

Por lo tanto, solicitamos una rectificación del trámite en el sentido de que este asunto sólo sea considerado por la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Walter R. Santoro). - Se va a votar la solicitud del señor senador Michelini.

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

**15) PROYECTO DE RESOLUCION PRESENTADO**

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Walter R. Santoro). - Dése cuenta de un proyecto de resolución llegado a la Mesa.

(Se da del siguiente:)

"La señora Senadora Arismendi y los señores Senadores Irurtia, Andújar, Chiesa, Segovia y Virgili presentan con exposición de motivos un proyecto de resolución por el que se modifica el artículo 129 del Reglamento del Senado, en la denominación de la Comisión de Transporte y Obras Públicas".

-A la Comisión de Asuntos Administrativos.

(Texto del proyecto de resolución:)

"CAMARA DE SENADORES
**Comisión de**
Transporte y Obras Públicas

EXPOSICION DE MOTIVOS

La iniciativa que se acompaña tiene como fundamento llenar un vacío producido con las designaciones de las Comisiones Permanentes de la Cámara de Senadores y con la determinación de los cometidos específicos.

La modificación proyectada incorpora el tema "Comunicaciones" a la actual Comisión de Transporte y Obras Públicas.

Se toma como antecedente la Comisión que funciona en la Cámara de Representantes, cuya denominación es "Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas", y esta Comisión considera conveniente unificar criterios y llamarla también así en este Cuerpo.

Estimamos como fundamento dar cabida de destino a varios asuntos a estudio que no tendrían especificidad dentro de los cometidos asignados a las Comisiones Permanentes de la Cámara de Senadores. A título de ejemplo mencionamos que ha sido destinada a la Comisión de Transporte y Obras Públicas una invitación formulada por la Comisión de Comunicaciones de la Cámara de Diputados de la Nación Argentina con la que se remite un documento de trabajo denominado "Primeras Jornadas Legislativas en Comunicaciones del MERCOSUR".

Estimando que la situación referida podría reiterarse con invitaciones cursadas, así como de Proyectos de Ley a estudio, es que presentamos el Proyecto de Resolución adjunto.

Montevideo, 12 de setiembre de 1995.

**Dante Irurtia, José Andújar, Albérico César Segovia, Marina Arismendi, Sergio Chiesa** y **Orlando Virgili**. Senadores.

PROYECTO DE RESOLUCION

**Artículo 1°**. - Modifícase el artículo 129 del Reglamento de la Cámara de Senadores, en la denominación de la "Comisión de Transporte y Obras Públicas", por la de "Comisión de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas".

**Art. 2°**. - Establécense como cometidos los de Política Nacional del Transporte de las Comunicaciones y de las Obras Públicas.

Montevideo, 12 de setiembre de 1995.

**Dante Irurtia, José Andújar, Albérico César Segovia, Marina Arismendi, Sergio Chiesa** y **Orlando Virgili**. Senadores".

## 16) OCTAVO AUMENTO GENERAL DE RECURSOS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. Aprobación. Proyecto de Ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Walter R. Santoro). - El Senado entra al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Proyecto de Ley por el que se aprueba el aumento de recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), denominado 'Octavo Aumento General de Recursos'. (Carp. N° 236/95 - Rep. N° 88/95)".

(Antecedentes:)

"Carp. N° 236/95
Rep. N° 88/95

CAMARA DE SENADORES
**Comisión de Hacienda**

Al Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda analizó el presente Proyecto de Ley, ya sancionado por la Cámara de Representantes, y referente a la autorización que requiere el Poder Ejecutivo para suscribir el aumento general del capital del Banco Interamericano de Desarrollo, efectuar aportes adicionales al Fondo para Operaciones Especiales, y aprobar modificaciones que se han propuesto al contenido de varios artículos del Convenio Constitutivo del organismo internacional mencionado precedentemente.

En particular, el capital autorizado del Banco se incrementa en U$S 40.000:001.466 (cuarenta mil millones, un mil cuatrocientos sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América), a través del "Octavo Aumento General de Recursos", que también comprende una expansión de U$S 1.000:004.736 (un mil millones, cuatro mil setecientos treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América) en el Fondo para Operaciones Especiales.

De acuerdo con el contenido del proyecto en consideración, el Uruguay podrá suscribir hasta 33.731 (treinta y tres mil setecientos treinta y una) acciones del capital social de la institución adicionales a las 62.776 (sesenta y dos mil setecientas setenta y seis) que ya posee. De aquellas, 718 (setecientas dieciocho) son pagaderas en efectivo, y 33.013 (treinta y tres mil trece) son de capital exigible.

Cabe señalar que por las acciones de capital en efectivo, nuestro país deberá abonar un total de U$S 8:661.544 (ocho millones seiscientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América) en seis cuotas anuales y consecutivas. Las acciones de capital exigible, deberán ser suscritas en seis cuotas anuales y consecutivas, no siendo necesario integrarlas, salvo circunstancias excepcionales.

Las modificaciones propuestas al Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo procuran asegurar que el poder de votación de los países miembros pertenecientes a la región, no pueda reducirse en el futuro a menos de 50,005 (cincuenta con cinco milésimos) por ciento de la totalidad de los votos de los países que integran el organismo.

Sobre la base de los antecedentes comentados antes, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del proyecto en consideración, que se vincula tanto con las posibilidades futuras del Banco en materia de crédito y asistencia técnica, cuanto con una mejora en la composición del gobierno de la institución.

Sala de la Comisión, 17 de agosto de 1995.

**Danilo Astori** (Miembro Informante), **Jorge Batlle, Alberto Couriel, Hugo Fernández Faingold, Luis A. Hierro López, Luis Eduardo Mallo, Ignacio Posadas Montero**. Senadores.

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

**Artículo 1º.** - Apruébase el aumento de recursos del Banco Interamericano de Desarrollo, denominado "Octavo Aumento General de Recursos", que comprende un aumento en el capital autorizado de U$S 40.000:001.466 (cuarenta mil millones mil cuatrocientos sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América) y un aumento en el Fondo para Operaciones Especiales de U$S 1.000:004.736 (mil millones cuatro mil setecientos treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América), de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea de Gobernadores en Resolución AG-6/94, aprobada el 12 de agosto de 1994.

**Art. 2º.** - El Gobierno de la República suscribirá las treinta y tres mil setecientas treinta y un acciones adicionales correspondientes a Uruguay, de las cuales setecientas dieciocho son de capital pagadero en efectivo y treinta y tres mil trece acciones de capital exigible. El precio de cada acción es de U$S 12.063,43238 (doce mil sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 43238/00000), por lo que la suscripción total asciende a U$S 406:911.633 (cuatrocientos seis millones novecientos once mil seiscientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América).

**Art. 3º.** - En lo que refiere al Fondo para Operaciones Especiales el Gobierno de la República efectuará un aporte de hasta U$S 1:466.232 (un millón cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América) mediante una contribución básica de U$S 1:243.000 (un millón doscientos cuarenta y tres mil dólares de los Estados Unidos de América) y una contribución especial de U$S 223.232 (doscientos veintitrés mil doscientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América).

**Art. 4º.** - La integración de los nuevos aportes será realizada por el Banco Central del Uruguay y formarán parte de su capital de acuerdo con lo establecido en el artículo 471 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

**Art. 5º.** - Apruébanse las modificaciones al texto de los artículos III, Sección 12; IV, Sección 9 (b); V, Sección 1 (e); VII, Sección 1 (iii); VIII, Sección 2 (e); VIII, Sección 3 (b) (ii); VIII, Sección 3 (c) y VIII, Sección 4 (b) del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea de Gobernadores en Resolución AG-6/94, aprobada el 12 de agosto de 1994.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de agosto de 1995.

**Guillermo Stirling**
Presidente

**Martín García Nin**
Secretario

LEY Nº 13.640
de 26 de diciembre de 1967

**Art. 471.** - Autorízase al Poder Ejecutivo para suscribir nuevos aportes o contribuciones a los Organismos Internacionales de Crédito de los cuales forma parte la República según la autorización legal, y a afiliarse a nuevas agencias de los mismos hasta las cifras máximas que se determinan a continuación:

a) En el Fondo Monetario Internacional, hasta U$S 40:000.000.00 (cuarenta millones de dólares).

b) En el Banco Interamericano de Desarrollo, hasta U$S 30:000.000.00 (treinta millones de dólares).

c) En la Corporación Financiera Internacional, hasta U$S 2:500.000.00 (dos millones quinientos mil dólares).

d) En la Asociación Internacional de Fomento, hasta U$S 2:500.000.00 (dos millones quinientos mil dólares).

El Poder Ejecutivo podrá asimismo disminuir los aportes realizados en esos Organismos o Agencias.

La integración de los nuevos aportes o contribuciones se efectuará con recursos propios del Banco Central del Uruguay. Los aportes o contribuciones de cualquier naturaleza que haya integrado o integre la República Oriental del Uruguay a los Organismos Internacionales de Crédito, formarán parte del capital del Banco Central del Uruguay.

El cumplimiento de las obligaciones ya contraídas y el de aquellas que se contraigan en el futuro con motivo de la integración de los antedichos aportes o contribuciones, así como las nuevas entregas o devoluciones que correspondan por variación de valor según las equivalencias de las diversas monedas o especies con relación al peso uruguayo, serán de cuenta del Banco Central del Uruguay dando cuenta a la Asamblea General.

**Ministerio de Economía y Finanzas**
**Ministerio de Relaciones Exteriores**

Montevideo, 29 de junio de 1995.

Señor Presidente de la
Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Cuerpo el adjunto Proyecto de Ley que autoriza al Gobierno a suscribir el aumento general del capital del Banco Interamericano de Desarrollo y a efectuar apor-

tes adicionales al Fondo para Operaciones Especiales y aprueba las modificaciones propuestas al texto de varios artículos del Convenio Constitutivo de dicho organismo.

El proyectado "Octavo Aumento General de Recursos" comprende un aumento en el capital autorizado de U$S 40.000:001.466,00 (cuarenta mil millones mil cuatrocientos sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América) y un aumento en el Fondo para Operaciones Especiales de U$S 1.000:004.736,00 (mil millones cuatro mil setecientos treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América).

Nuestro país es actualmente titular de 62.776 (sesenta y dos mil setecientas setenta y seis) acciones del capital social del BID y de acuerdo al aumento de capital propuesto estará autorizado a suscribir hasta 33.731 (treinta y tres mil setecientas treinta y un) acciones adicionales, de las cuales 718 (setecientas dieciocho) acciones son de capital pagadero en efectivo y 33.013 (treinta y tres mil trece) acciones de capital exigible.

Las últimas suscripciones e integraciones de capital del Banco realizadas por nuestro país fueron autorizadas por la Ley N° 16.129, de 15 de agosto de 1990, en el marco del "Séptimo Aumento General de Recursos".

El Convenio Constitutivo del Banco establece que cada acción de capital tendrá un valor nominal de U$S 10.000 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América) expresados en términos de dólares estadounidenses del peso y valor al 1° de enero de 1959. Convertidos en dólares corrientes, el valor de cada acción asciende actualmente a U$S 12.063,43238 (doce mil sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 43238/00000). El valor total de las acciones que ha sido autorizado a suscribir nuestro país asciende entonces a U$S 406:911.633,00 (cuatrocientos seis millones novecientos once mil seiscientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América). Por las 718 acciones de capital en efectivo nuestro país deberá abonar un total de U$S 8:661.544 (ocho millones seiscientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América) en seis cuotas anuales y consecutivas. Las 33.013 acciones de capital exigible que corresponden a nuestro país deberán ser suscritas en seis cuotas anuales y consecutivas, no siendo necesario integrarlas, salvo circunstancias excepcionales.

Con referencia al Fondo para Operaciones Especiales, nuestro país se compromete a efectuar contribuciones adicionales por un monto de U$S 1:466.232 (un millón cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América), mediante una Contribución Básica de U$S 1:243.000 (un millón doscientos cuarenta y tres mil dólares de los Estados Unidos de América) y una Contribución Especial de U$S 223.232 (doscientos veintitrés mil doscientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América). La Contribución Básica debe pagarse en cuatro cuotas anuales y consecutivas, y la Contribución Especial en seis cuotas anuales y consecutivas.

Con referencia a las modificaciones propuestas al Convenio Constitutivo del Banco, tienen la finalidad de asegurar que el poder de votación de los países miembros regionales no pueda reducirse en el futuro a menos del 50,005% de la totalidad de los votos de los países miembros; el poder de votación del miembro que posea el mayor número de acciones a menos de 30% del total de los votos y el de Canadá a menos del 4% del total. Estas modificaciones en los poderes de votación de los países miembros incluyen, asimismo, la creación de dos cargos adicionales en el Directorio Ejecutivo del Banco, uno de los cuales se reserva para los países miembros regionales en vías de desarrollo. Finalmente, se propone modificar algunas de las mayorías requeridas por el Convenio Constitutivo para la definición de votaciones, a fin de poner en práctica la nueva distribución de los poderes de votación, conforme a lo antes indicado.

La consideración principal que fundamenta la conveniencia de proceder a la suscripción de las referidas acciones, a efectuar los mencionados aportes al Fondo para Operaciones Especiales y a aprobar las modificaciones propuestas al Convenio Constitutivo del Banco, es la de contribuir al fortalecimiento institucional de este organismo financiero internacional y de esta forma facilitar la concreción de su programa de préstamos y la expansión de sus actividades de fomento y asistencia técnica en la región. Al suscribir las acciones autorizadas, nuestro país obtendrá, al mismo tiempo, el máximo de votos que le han sido autorizados en los órganos de dirección del Banco. El Banco, al igual que otros organismos financieros internacionales, opera con un sistema de poder de votación ponderado en relación a la participación de cada país miembro en su capital social. El poder de voto de cada país o grupo de países influye no sólo en las decisiones de la Asamblea de Gobernadores sino también en la conformación del Directorio Ejecutivo y en el respaldo que tiene cada Director en sus deliberaciones así como en los distintos subcomités que pueda integrar.

Por todo lo expuesto, se entiende conveniente proceder a la suscripción de las referidas acciones de forma de dotar a nuestro país, y a la jurisdicción que integra actualmente junto con Bolivia y Paraguay del mayor poder de votación posible.

Saluda al Sr. Presidente con la mayor consideración.

**Julio María Sanguinetti** PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, **Luis A. Mosca, Alvaro Ramos.**

PROYECTO DE LEY

**Artículo 1º.** - Apruébase el aumento de recursos del Banco Interamericano de Desarrollo, denominado "Octavo Aumento General de Recursos", que comprende un aumento en el capital autorizado de U$S 40.000:001.466 (cuarenta mil millones mil cuatrocientos sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América) y un aumento en el Fondo para Operaciones especiales de U$S 1.000:004.736 (mil millones cuatro mil setecientos treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América), de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea de Gobernadores en Resolución AG-6/94, aprobada el 12 de agosto de 1994.

**Art. 2º.** - El Gobierno de la República suscribirá las 33.731 (treinta y tres mil setecientas treinta y un) acciones adicionales correspondientes a Uruguay, de los cuales 718 (setecientas dieciocho) acciones son de capital pagadero en efectivo y 33.013 (treinta y tres mil trece) acciones de capital exigible. El precio de cada acción es de U$S 12.063,43238 (doce mil sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 43238/00000), por lo que la suscripción total asciende a U$S 406:911.633 (cuatrocientos seis millones novecientos once mil seiscientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América).

**Art. 3º.** - En lo que refiere al Fondo para Operaciones Especiales, el Gobierno de la República efectuará un aporte de hasta U$S 1:466.232 (un millón cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América) mediante una Contribución Básica de U$S 1:243.000 (un millón doscientos cuarenta y tres mil dólares de los Estados Unidos de América) y una Contribución especial de U$S 223.232 (doscientos veintitrés mil doscientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América).

**Art. 4º.** - La integración de los nuevos aportes será realizada por el Banco Central del Uruguay y formarán parte de su capital de acuerdo a lo establecido por el artículo 471 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

**Art. 5º.** - Apruébanse las modificaciones al texto de los artículos III, Sección 12; IV, Sección 9 (b); V, Sección 1 (e); VII, Sección 1 (iii); VIII, Sección 2 (e); VIII, Sección 3 (b) (ii); VIII, Sección 3 (c) y VIII, Sección 4 (b) del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea de Gobernadores en Resolución AG-6/94, aprobada el 12 de agosto de 1994.

**Art. 6º.** - Comuníquese, etc.

**Luis A. Mosca, Alvaro Ramos**".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Walter R. Santoro). - Léase el Proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

Tiene la palabra el señor Senador Astori.

SEÑOR ASTORI. - Este Proyecto de Ley tiene sanción de la Cámara de Representantes. La Comisión de Hacienda lo ha tratado y aprobado por unanimidad. El mismo refiere al aumento general de capital del Banco Interamericano de Desarrollo, que se efectiviza periódicamente y que nos plantea la necesidad de autorizar al Poder Ejecutivo para suscribirlo. Precisamente, este es el objetivo del Proyecto de Ley que tenemos a consideración.

Los temas sucintamente definidos que aborda esta iniciativa son los de aumento de capital propiamente dicho y fondos para operaciones especiales y algunas modificaciones al Convenio Constitutivo del organismo internacional que interesan específicamente a países como el Uruguay, integrante de una región que, a nuestro juicio, por las modificaciones que se realizan, se verá beneficiada.

En particular, el capital autorizado del Banco se está incrementando en poco más de U$S 40.000:000.000 y el Fondo para Operaciones Especiales que utiliza la institución en algunas de sus actividades de crédito se aumenta, aproximadamente, en U$S 1.000:000.000.

De acuerdo con el contenido del Proyecto a estudio, el Uruguay podrá suscribir -según se señala en el informe- hasta 33.731 acciones del capital social de la institución, que se agregarían a las 62.776 que ya posee. De las acciones que ahora estamos autorizando a suscribir al Poder Ejecutivo, sólo 718 son pagaderas en efectivo y las restantes -es decir, algo más de 33.000- pasan a constituir capital exigible. Hay que tener en cuenta que las acciones que se están suscribiendo en efectivo -esto es, las 718 mencionadas- importan una suma total de U$S 8:661.000, apoximadamente, pagaderos en seis cuotas anuales y consecutivas, como dice el informe.

Por otra parte, las acciones de capital exigible también se suscribirán en seis cuotas anuales y consecutivas, pero no es necesario integrarlas, salvo circunstancias excepcionales.

Por último, quiero decir que el tercer punto abordado relativo a las modificaciones propuestas al Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo procuran asegurar

que el poder de votación -de ahí el comentario realizado al principio- correspondiente a los países miembros que forman parte de la región americana, no pueda reducirse en el futuro a menos de 50,005%, como también se señala en el informe.

Por todas estas razones, que ya fueron tenidas en cuenta en la Cámara de Representantes para sancionar el Proyecto, la Comisión de Hacienda recomienda por unanimidad aprobar esta iniciativa.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Walter R. Santoro). - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1°.

SEÑOR ASTORI. - Formulo moción para que se suprima la lectura de todos los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Walter R. Santoro). - Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 1°.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 1°. - Apruébase el aumento de recursos del Banco Interamericano de Desarrollo, denominado 'Octavo Aumento General de Recursos', que comprende un aumento en el capital autorizado de U$S 40.000:001.466 (cuarenta mil millones mil cuatrocientos sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América) y un aumento en el Fondo para Operaciones Especiales de U$S 1.000:004.736 (mil millones cuatro mil setecientos treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América), de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea de Gobernadores en Resolución AG-6/94, aprobada el 12 de agosto de 1994".)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 2°.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 2°. - El Gobierno de la República suscribirá las 33.731 (treinta y tres mil setecientas treinta y una) acciones adicionales correspondientes a Uruguay, de las cuales 718 (setecientas dieciocho) acciones son de capital pagadero en efectivo y 33.013 (treinta y tres mil trece) acciones de capital exigible. El precio de cada acción es de U$S 12.063,43238 (doce mil sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 43238/00000), por lo que la suscripción total asciende a U$S 406:911.633 (cuatrocientos seis millones novecientos once mil seiscientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América)".)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 3°.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 3°. - En lo que refiere al Fondo para Operaciones Especiales el Gobierno de la República efectuará un aporte de hasta U$S 1:466.232 (un millón cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América) mediante una Contribución Básica de U$S 1:243.000 (un millón doscientos cuarenta y tres mil dólares de los Estados Unidos de América) y una Contribución Especial de U$S 223.232 (doscientos veintitrés mil doscientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América)".)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 4°.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 4°. - La integración de los nuevos aportes será realizada por el Banco Central del Uruguay y formarán parte de su capital de acuerdo con lo establecido en el artículo 471 de la Ley N° 13.640, de 26 de diciembre de 1967".)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 5°.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 5°. - Apruébanse las modificaciones al texto de los artículos III, Sección 12; IV, Sección 9 (b); V, Sección 1 (e); VII Sección 1 (iii); VIII, Sección 2 (e); VIII, Sección 3 (b) (ii); VIII, Sección 3 (c) y VIII, Sección 4 (b) del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea de Gobernadores en Resolución AG-6/94, aprobada el 12 de agosto de 1994".)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el Proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo para su promulgación.

(No se publica el texto del Proyecto de Ley aprobado por ser igual al considerado)

**17) CONVENIO PARA LA PROMOCION Y PROTECCION RECIPROCA DE INVERSIONES SUSCRITAS CON LA REPUBLICA POPULAR CHINA. Aprobación. Proyecto de Ley.**

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Walter R. Santoro). - Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Proyecto de Ley por el que se aprueba el Convenio para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, entre la República y la República Popular China, suscrito en Beijing, el 2 de diciembre de 1993. (Carp. N° 232/95 - Rep. N° 87/95)".

(Antecedentes:)

"Carp. N° 232/95
Rep. N° 87/95

**Ministerio de Relaciones Exteriores**
**Ministerio de Economía y Finanzas**

Montevideo, 25 de abril de 1995.

Señor Presidente de la Asamblea General
Doctor Hugo Batalla:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a consideración de ese Alto Cuerpo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 numeral 20 y 85 numeral 7, de la Constitución de la República, el Convenio para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito entre nuestro país y la República Popular China en Beijing, el 2 de diciembre de 1993.

El Convenio responde al objetivo general de la República de fomentar las inversiones extranjeras, así como al creciente acercamiento comercial y financiero entre los dos Países. Tiende a incrementar las posibilidades de inversiones mutuas al brindar las garantías necesarias para la realización y protección de las mismas. Se prevé un completo mecanismo para la solución de posibles diferendos. Asimismo, y como se verá en el análisis del articulado, varias de las disposiciones contenidas en el mismo recogen principios largamente reconocidos por nuestro Derecho Positivo, tales como la no discriminación contra la inversión extranjera, la indemnización por expropiaciones y la libre transferencia de activos.

El artículo 1° contiene las definiciones de los términos "inversiones", "inversor" y "ganancia", adaptándose la redacción a las particularidades propias de una economía centralizada como la china.

El principio general de promoción y protección de las inversiones recíprocas se recoge en el artículo 2°, que se complementa con lo dispuesto en el artículo siguiente, por el que ambas Partes se otorgan el tratamiento "de la Nación más Favorecida". Se exceptúa sin embargo del mismo, como es usual, el tratamiento preferencial proveniente de acuerdos de integración regional.

La posibilidad de expropiación se condiciona, como en nuestro Derecho Positivo, a casos que respondan al interés público, ajustados al debido proceso legal nacional, sin discriminación y contra pago de compensación. La compensación debe ser equivalente al valor de la inversión expropiada al momento en que se decrete la expropiación. Tal artículo 4° se vincula con el 5°, que dispone compensación y libre transferencia de pagos en casos de conflicto armado o insurrección que perjudiquen las inversiones realizadas.

La libre transferencia de ganancias -incluyendo utilidades, dividendos, intereses, regalías u otro tipo de ingreso- está establecida en el artículo 6°, en forma que, por otra parte, ya se encuentra aceptada por nuestro Derecho Interno. El artículo contiene asimismo un segundo numeral que prevé lo relativo a la tasa de cambio aplicable: la de la Parte Contratante receptora de la inversión, a la fecha de la transferencia.

La subrogación en los derechos de acreedor por la Parte Contratante que debe efectuar un pago por acción de una garantía existente, se encuentra comprendida en el artículo 7°.

Los artículos 8° y 9° legislan acerca de la solución de controversias. El primero se refiere a controversias relativas a la interpretación o aplicación del Convenio. Recogiendo las soluciones propuestas por nuestro país en otros tratados similares el artículo 8° prevé el so-

metimiento a arbitraje, una vez agotada la vía diplomática. La formación del tribunal arbitral, que incluye la posibilidad de recurrir al Presidente de la Corte Internacional de Justicia para el nombramiento de los árbitros, otorga las máximas garantías para que se establezca un procedimiento equitativo y justo.

En cuanto a las controversias que puedan producirse entre un inversor de una Parte Contratante y la otra Parte Contratante, se estipula que cualquiera de las partes puede solicitar el sometimiento al tribunal competente de la Parte Contratante receptora de la inversión. Si la controversia se refiere al monto de una compensación por expropiación, cualquiera de las partes puede solicitar el sometimiento a un tribunal arbitral ad hoc.

Dentro del espíritu de favorecer y promover las inversiones, el artículo 10 abre la posibilidad de que se apliquen las normas de una de las Partes Contratantes a determinadas inversiones, si es que el tratamiento previsto en tales normas es más favorable que el existente en el presente Convenio.

En el mismo sentido, y para facilitar y garantizar las inversiones ya existentes, el Convenio, en su artículo 11 prevé su aplicación aún para inversiones realizadas antes de la entrada en vigor del mismo.

Se mantendrán reuniones periódicas para controlar la instrumentación y funcionamiento del Convenio, así como para intercambiar información acerca de cambios en las legislaciones y oportunidades de inversión.

Si bien el tratado acepta la denuncia luego de transcurridos los primeros diez años de su entrada en vigor, se establece que, para inversiones realizadas con anterioridad a la fecha de terminación del Convenio, sus disposiciones continuarán siendo aplicadas por un período adicional de diez años.

Dadas las excelentes relaciones comerciales y financieras mantenidas con la República Popular China por nuestro país, así como el gradual crecimiento del comercio exterior chino observado durante los últimos años, se considera que la aprobación del presente Convenio para la Promoción de Inversiones, además de inscribirse en la política general del Uruguay de promoción de las inversiones extranjeras en la República, resultará particularmente útil para el incremento de las vinculaciones comerciales y financieras con China, por lo que se solicita dicha la aprobación por parte de ese Alto Cuerpo.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

**Julio María Sanguinetti** PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, **Alvaro Ramos, Luis A. Mosca.**

**Ministerio de Relaciones Exteriores**
**Ministerio de Economía y Finanzas**

PROYECTO DE LEY

**Artículo 1°.** - Apruébase el Convenio entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y la República Popular China para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito en la ciudad de Beijing, el 2 de diciembre de 1993.

**Art. 2°.** - Comuníquese, etc.

**Alvaro Ramos, Luis A. Mosca.**

## CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY PARA LA PROMOCION Y PROTECCION RECIPROCA DE INVERSIONES

El Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, denominados en adelante las Partes Contratantes.

Con el propósito de crear condiciones favorables para las inversiones de los inversores de una Parte Contratante en el territorio de la otra Parte Contratante.

Reconociendo que el recíproco estímulo, promoción y protección de tales inversiones serán un medio para estimular la iniciativa económica de los inversores e incrementarán la prosperidad en ambos estados;

Han convenido lo siguiente;

ARTICULO 1°

Para los fines del presente Convenio.

1. El término "inversiones" significa toda clase de activo invertido por inversores de una Parte Contratante de conformidad con las leyes y reglamentaciones de la otra Parte Contratante, en el territorio de esta última y en particular, pero no exclusivamente, incluye:

(a) la propiedad de bienes muebles e inmuebles y demás derechos reales, tales como hipotecas, derechos de prenda y gravámenes;

(b) acciones, cuotas societarias y toda otra forma de participación en sociedades;

(c) derecho de crédito o a cualquier otra prestación que tenga valor económico;

(d) derechos de autor, propiedad industrial, "know how" y procedimientos tecnológicos;

(e) concesiones acordadas por ley, incluyendo concesiones para la prospección y explotación de recursos naturales;

2. El término "inversor" significa:

En relación con la República Popular China:

(a) las personas físicas que tengan la nacionalidad de la República Popular China;

(b) las entidades económicas establecidas de acuerdo con las leyes de la República Popular China y domiciliadas en el territorio de la República Popular China;

En relación a la República Oriental del Uruguay:

(a) las personas físicas que tengan la nacionalidad de la República Oriental del Uruguay de acuerdo a sus leyes. Este convenio no se aplicará a las inversiones realizadas en la República Oriental del Uruguay por personas físicas que, de acuerdo a la Ley uruguaya, son consideradas con doble nacionalidad;

(b) personas jurídicas constituidas de acuerdo con las Leyes de la República Oriental del Uruguay;

3. El término "ganancia" significa toda suma producida por una inversión, tales como utilidades, dividendos, intereses, regalías u otro ingreso legal.

ARTICULO 2°

Cada Parte Contratante alentará a los inversores de la otra Parte Contratante a realizar inversiones en su territorio y admitirá tales inversiones de acuerdo con sus leyes y reglamentaciones.

ARTICULO 3°

1. Las inversiones y actividades vinculadas con inversiones de inversores de cualquiera de las Partes Contratantes recibirán un tratamiento justo y equitativo y gozarán de protección en el territorio de la otra Parte Contratante.

2. El tratamiento y la protección referidos en el Párrafo 1 de este artículo no serán menos favorables que los acordados a las inversiones y actividades vinculadas con tales inversiones de inversores de un tercer Estado.

3. El tratamiento y la protección mencionados en los Párrafos 1 y 2 de este artículo no incluirán ningún tratamiento preferencial acordado por la otra Parte Contratante a inversiones o inversores de un tercer Estado basado en una unión aduanera, zona de libre comercio, unión económica o un convenio para evitar la doble tributación.

ARTICULO 4°

1. Ninguna Parte Contratante expropiará, nacionalizará o tomará medidas similares (en adelante denominadas "expropiación") contra inversiones o inversores de la otra parte Contratante en su territorio, salvo que concurran las siguientes condiciones:

(a) por razones de interés público;

(b) bajo el debido proceso legal nacional;

(c) sin discriminación;

(d) contra el pago de compensación;

2. La compensación mencionada en el Párrafo 1, (d) de este artículo será equivalente al valor de la inversión expropiada al momento en que la expropiación es decretada, será convertible y libremente transferible. La compensación será paga sin demora.

ARTICULO 5°

Los inversores de una Parte Contratante cuyas inversiones en el territorio de la otra Parte Contratante sufran pérdidas debido a guerra u otro conflicto armado, estado de emergencia nacional, revuelta, insurrección o motín en el territorio de esta última Parte Contratante, recibirán de esta Parte Contratante, respecto a restituciones, indemnizaciones, compensaciones u otros arreglos, si los hubiere, un tratamiento no menos favorable que aquel que la última Parte Contratante otorgue a los inversores de cualquier tercer Estado. Tales pagos serán libremente transferibles.

ARTICULO 6°

1. Cada Parte Contratante, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones, garantizará a los inversores de la otra Parte Contratante la transferencia de sus inversiones y ganancias obtenidas en el territorio de la otra Parte Contratante, incluyendo:

(a) utilidades, dividendos, intereses y todo otro ingreso legal;

(b) el producto de la liquidación total o parcial de las inversiones;

(c) reembolso de préstamos vinculados a una inversión;

(d) las regalías referidas en el Párrafo 1, (d) del artículo 1°;

(e) pagos por asistencia técnica u honorarios por servicios técnicos o de administración;

(f) pagos relacionados con proyectos previstos por contrato;

(g) ingresos de nacionales de la otra Parte Contratante que trabajen en conexión con una inversión en el territorio de la otra Parte Contratante;

2. Las transferencias mencionadas serán realizadas libremente sin indebida demora a la tasa oficial de cambio de la Parte Contratante receptora de la inversión a la fecha de la transferencia. De no existir tasa oficial de cambio, será aplicable la tasa de mercado.

ARTICULO 7°

Si una Parte Contratante o uno de sus organismos efectuara pagos al inversor, en virtud de una garantía dada por una inversión realizada en el territorio de la otra Parte Contratante, esta otra Parte Contratante reconocerá la transferencia de todo derecho o acción de tal inversor a la primer Parte Contratante o sus organismos y reconocerá la subrogación de la primer Parte Contratante o sus organismos en tal derecho o acción. El derecho o acción subrogado no será mayor que el derecho o acción original del inversor.

ARTICULO 8°

1. Toda controversia entre las Partes Contratantes relativa a la interpretación o aplicación de este Convenio será, en la medida de lo posible, resuelta por consultas por la vía diplomática.

2. Si dentro de un plazo de seis meses, la controversia no pudiera ser dirimida de esta manera, ésta será sometida a un tribunal arbitral ad hoc, a solicitud de cualquiera de las Partes Contratantes.

3. Dicho tribunal estará constituido por tres árbitros. Cada Parte Contratante designará un árbitro en un plazo de dos meses contados a partir de la fecha de la recepción de la notificación escrita del pedido de arbitraje de la otra Parte Contratante. Estos dos árbitros, en el término de dos meses, nombrarán conjuntamente un tercer árbitro que será nacional de un tercer Estado que tenga relaciones diplomáticas con ambas Partes Contratantes. El tercer árbitro será designado Presidente por las dos Partes Contratantes.

4. Si el tribunal arbitral no hubiera sido constituido en un plazo de cuatro meses a partir de la solicitud escrita de arbitraje, cualquier Parte Contratante, en ausencia de otro acuerdo, podrá invitar al Presidente de la Corte Internacional de Justicia a designar el (los) árbitro (s) que aún no hubieran sido designados. Si el Presidente es un nacional de cualquiera de las Partes Contratantes o está impedido de realizar tal función, se invitará al miembro más antiguo de la Corte Internacional de Justicia que no sea nacional de una de las Partes Contratantes a que proceda a la (las) designación (es) necesaria (s).

5. El tribunal arbitral determinará su propio procedimiento. El tribunal deberá dictar su laudo de acuerdo con las disposiciones de este Convenio y las normas de derecho internacional generalmente reconocidas.

6. El tribunal arbitral emitirá su laudo por mayoría de votos. Dicho laudo será definitivo y obligatorio para ambas Partes Contratantes. El tribunal arbitral ad hoc explicará las razones de su laudo a solicitud de cualquiera de las Partes Contratantes.

7. Cada Parte Contratante sufragará el costo de su árbitro designado y los de su representación en el procedimiento arbitral. Los gastos relevantes del Presidente y del tribunal serán sufragados en partes iguales por las Partes Contratantes.

ARTICULO 9°

1. Toda controversia entre un inversor de una Parte Contratante y la otra Parte Contratante vinculada con una inversión en el territorio de la otra Parte Contratante será, en la medida de lo posible, solucionado amistosamente mediante negociaciones entre las partes en la controversia.

2. Si la controversia no hubiera podido ser solucionada a través de negociaciones en un plazo de seis meses, cualquiera de las partes en la controversia estará facultada a someter la controversia al tribunal competente de la Parte Contratante receptora de la inversión.

3. Si una controversia relativa al monto de la compensación por expropiación no pudiera ser resuelta en un plazo de seis meses después de recurrir a las negociaciones referidas en el Párrafo 1 de este Artículo, ella podrá ser sometida a un tribunal arbitral ad hoc, a solicitud de cualquiera de las partes. Toda controversia concerniente a otros asuntos, entre un inversor de cualquiera de las Partes Contratantes y la otra Parte Contratante podrá ser sometida a un tribunal arbitral ad hoc, si las partes en la controversia así lo acuerdan.

4. Una vez que un inversor ha decidido someter la disputa mencionada en el Párrafo 3 de este Artículo al tribunal competente de la Parte Contratante donde fue realizada la inversión o al arbitraje internacional, tal decisión será definitiva.

5. Dicho tribunal arbitral estará constituido por cada caso particular de la forma siguiente: cada parte en la controversia designará un árbitro, y estos dos elegirán un nacional de un tercer Estado, que tenga relaciones diplomáticas con las dos Partes Contratantes, quien será designado Presidente del tribunal. Los primeros dos árbitros serán designados dentro de los dos meses de la fecha de la solicitud escrita de arbitraje de cualquiera de las partes en la controversia, y el Presidente será elegido dentro de los cuatro meses. Si en el período mencionado antes, el tribunal no hubiera sido constituido, cualquiera de las partes en la controversia podrá invitar al Secretario General del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones para que proceda a las designaciones necesarias.

6. El tribunal determinará su propio procedimiento. Sin embargo, en el curso de la determinación de su procedimiento, el tribunal podrá tomar como guía las Normas del Centro Internacional de Arreglo de Controversias Relativas a las Inversiones.

7. El tribunal tomará su decisión por mayoría de votos. Tal decisión será definitiva y obligatoria para ambas partes en la controversia. Ambas Partes Contratantes se comprometerán a aplicar la decisión de acuerdo a sus respectivos derechos internos.

8. El tribunal decidirá de acuerdo con las leyes de la Parte Contratante involucrada en la controversia receptora de la inversión, incluyendo las normas relativas a conflictos de leyes, las provisiones de este Convenio y las normas del Derecho Internacional generalmente aceptadas.

9. Cada parte en la controversia sufragará el costo del miembro del tribunal designado por ella y el de su representación en los procedimientos. El costo del Presidente designado y los restantes costos, serán repartidos por partes iguales entre las partes en la controversia.

10. Ninguna Parte Contratante someterá a la vía diplomática ningún asunto sometido al arbitraje o al tribunal competente, hasta que hayan terminado los procedimientos y la Parte Contratante se haya resistido a adoptar o cumplir con el laudo emitido por el tribunal arbitral o la sentencia dictada por el tribunal competente.

ARTICULO 10

Si el tratamiento acordado por una Parte Contratante a inversiones o actividades vinculadas a tales inversiones de la otra Parte Contratante, de acuerdo a sus leyes y reglamentaciones, es más favorable que el dispuesto en este Convenio, será aplicable el tratamiento más favorable.

ARTICULO 11

Este Convenio será aplicable a las inversiones realizadas antes o después de su entrada en vigencia por inversores de una Parte Contratante en el territorio de la otra Parte Contratante, de acuerdo con las leyes y reglamentaciones de esta última Parte.

ARTICULO 12

1. Los representantes de las dos Partes Contratantes mantendrán reuniones periódicas con los siguientes propósitos:

(a) revisar la implementación de este Convenio;

(b) intercambiar información relativa a sus legislaciones y oportunidades de inversión;

(c) plantear propuestas sobre promoción de inversiones;

(d) analizar otros temas relacionados con inversiones;

2. Si una de las Partes Contratantes solicita realizar consultas sobre cualquiera de los temas enumerados en el Párrafo 1 de este Artículo, la otra Parte Contratante deberá dar pronta respuesta y las consultas se realizarán alternativamente en Beijing y Montevideo.

ARTICULO 13

1. El presente Convenio entrará en vigor el primer día siguiente a la fecha en la cual ambas Partes Contratantes se han notificado por escrito que sus procedimientos legales internos han sido concluidos, y permanecerá en vigor por el término de diez años.

2. El presente Convenio permanecerá en vigencia si ninguna Parte Contratante lo denuncia mediante notificación por escrito a la otra Parte Contratante un año antes de la expiración establecida en el Párrafo 1 de este Artículo.

3. Luego de transcurrido el período inicial de diez años, cualquiera de las Partes Contratantes podrá denunciarlos en cualquier momento siempre que lo comunique por escrito a la otra Parte Contratante con por lo menos un año de antelación.

4. Respecto a las inversiones realizadas con anterioridad a la fecha de terminación de este Convenio, las disposiciones del Artículo 1° a 12 continuarán siendo de aplicación por un período adicional de diez años contados desde dicha fecha de terminación.

En fe de lo cual, los representantes debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos han firmado este Convenio.

Hecho en duplicado en Beijing a los dos días del mes de diciembre de 1993 en los idiomas chino, español e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos.

Lucen firmas

| Por el Gobierno de la República Popular China | Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay |
|---|---|

CAMARA DE SENADORES
**Comisión de Asuntos Internacionales**

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Asuntos Internacionales ha tenido a estudio el Convenio para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones suscrito con la República Popular China y que enviara el Poder Ejecutivo el 25 de abril de 1995.

Dicho Convenio, firmado entre nuestro país y China en Beijing el 2 de diciembre de 1993 busca, tanto el fomento de las inversiones recíprocas como la intensificación del acercamiento comercial y financiero entre los países firmantes.

Es ocasión propicia para destacar los importantes volúmenes que ha tomado nuestro comercio con la República Popular China. El total de nuestras exportaciones hacia ésta totalizó en 1994 la cifra de U$S 120:000.000 (dólares americanos ciento veinte millones) habiéndose incrementado en relación a 1993 en un 31.9% (treinta y uno con nueve por ciento). En los últimos años, China se ha convertido en uno de los socios comerciales más estables para el Uruguay, siendo un cliente principalísimo en algunos rubros de nuestro comercio exterior. De los totales exportados, el 46% (cuarenta y seis por ciento) de los tops, el 37% (treinta y siete por ciento) de la lana sucia, el 39% (treinta y nueve por ciento) del pescado, lo fueron hacia China.

El Convenio a estudio abre perspectivas de inversiones mutuas al establecer las garantías necesarias, prevé mecanismos para la resolución de los diferendos que surgieren, y recoge principios aceptados por nuestro Derecho Positivo, como lo son la no discriminación contra la inversión extranjera, la indemnización por expropiaciones y la libre transferencia de activos.

En suma, la Comisión considera este Convenio como una herramienta apta para la promoción de inversiones y el fomento de las crecientes relaciones comerciales entre las partes. Todo lo cual debe ser considerado de interés superlativo para nuestro país, dadas las potencialidades comerciales, financieras, productivas y tecnológicas que muestra la República Popular China, visibles en el extraordinario dinamismo manifestado por su economía en los últimos años. Por todo lo expuesto, se recomienda al Cuerpo la aprobación del presente Convenio.

Sala de la Comisión, 7 de setiembre de 1995.

**Alberto Couriel** (Miembro Informante), **Nelson Fernández, Reinaldo Gargano, José Hualde, Rafael Michelini, Carlos Julio Pereyra, Américo Ricaldoni.** Senadores".

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Walter R. Santoro). - Léase el Proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

Tiene la palabra el señor Senador Couriel.

SEÑOR COURIEL. - Este es un acuerdo para el fomento de las inversiones recíprocas y la intensificación del comercio entre la República Popular China y el Gobierno del Uruguay.

En realidad, estamos viviendo una etapa novedosa en el panorama internacional. En materia económica y comercial podríamos decir que existen tres grandes bloques. Uno de ellos, el de América del Norte, está liderado por los Estados Unidos, otro, el de la Comunidad Económica Europea, lo está por Europa y el tercero, en el sudeste asiático, comandado por el Japón, con un extraordinario dinamismo de la República Popular China en los últimos años.

Es así, señor Presidente, que en los últimos 15 años, el crecimiento del producto en China ha sido del 10% acumulativo anual, y el de las exportaciones, del 15%. Hoy en día, en el ámbito internacional, los distintos países buscan por todos los medios promover sus relaciones comerciales con el sudeste asiático. Esto no siempre es sencillo o fácil.

En ese sentido, todos conocemos las dificultades que han tenido los Estados Unidos en el mercado japonés para promover sus productos, especialmente los vinculados al área informática y a la automotriz. Se trata de países muy proteccionistas, de manera que hacer un acuerdo comercial con China en estos momentos, nos da una potencialidad productiva, comercial, financiera y tecnológica que, a nuestro entender, es extraordinariamente importante.

Hace pocos días, en una reunión con representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, se nos decía que China

es, actualmente, el tercer comprador de productos uruguayos. En el informe, explicitamos que en el año 1994 se vendieron productos por un importe de U$S 120:000.000 a ese país, lo que representa un incremento de casi el 32%. Al respecto, a la República Popular de China va el 46% del total de exportaciones de tops, el 37% de lana sucia y el 39% de productos vinculados a la pesca. Todo esto está hablando de lo que significa en estos momentos para el Uruguay sus relaciones comerciales con dicha República.

Además, señor Presidente, el Poder Ejecutivo deja constancia en su informe de que el Convenio prevé mecanismos para la resolución de los diferendos que pudieran surgir y recoge principios aceptados por nuestro Derecho Positivo, como por ejemplo, la no discriminación contra la inversión extranjera, la indemnización por expropiaciones y la libre transferencia de activos.

Dada la importancia del sudeste asiático en las relaciones comerciales, y dentro de éste, la relevancia de la República Popular China, que es el tercer comprador de productos uruguayos en este momento, es que consideramos pertinente y muy positivo este acuerdo que el Uruguay trata de llevar adelante con dicha República. Es por estos motivos que solicitamos se apruebe este Convenio entre el Uruguay y la República Popular China.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Walter R. Santoro). - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el Proyecto de Ley.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee:)

"ARTICULO UNICO. - Apruébase el Convenio entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y la República Popular China para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito en la ciudad de Beijing, el 2 de diciembre de 1993".

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el Proyecto de Ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del Proyecto de Ley aprobado, por ser igual al considerado)

**18) MENSAJE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SOLICITANDO APROBACION PARA DESIGNAR MIEMBROS DE LOS TRIBUNALES DE APELACIONES. PROYECTO DE RESOLUCION DE LA COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS. MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO SOLICITANDO VENIAS PARA DESTITUIR A VARIOS FUNCIONARIOS PUBLICOS.**

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Walter R. Santoro). - Corresponde pasar a sesión secreta para considerar los asuntos que figuran a continuación en el orden del día.

(Así se hace. Es la hora 17 y 15 minutos)

(En sesión pública)

-Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 17 y 29 minutos)

-Dése cuenta de lo actuado en sesión secreta.

SEÑOR SECRETARIO (Don Mario Farachio). - El Senado, en sesión secreta, resolvió aprobar la solicitud formulada por la Suprema Corte de Justicia para designar a los Doctores Felipe Javier Hounie Sánchez, Ana María Lorenzo Viña, Gloria Estela Gómez Franco y Carlos Cándido Nario Hollidge como miembros de los Tribunales de Apelaciones, y concedió venias al Poder Ejecutivo para destituir de sus cargos a dos funcionarios del Ministerio de Salud Pública y devolver el expediente relacionado con un funcionario del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a fin de ampliar antecedentes.

**19) SESION ORDINARIA DEL SENADO DEL 13 DE SETIEMBRE**

SEÑOR POZZOLO. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Walter R. Santoro). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR POZZOLO. - De acuerdo con lo que habíamos anunciado la semana pasada, nuestro propósito era plantear en el día de hoy la suspensión de la sesión de mañana en virtud de que para la misma hora -es decir, para las 16 horas- está citada la Comisión de Presupuesto. Dicha Comisión sesionará con la presencia del señor Ministro de Economía y Finanzas y sus asesores, a efectos de seguir considerando el Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas, que ya fue votado en la Cámara de Representantes y al que deseamos dar un rápido trámite.

En función de ello, y al haber agotado el orden del día de esta sesión, nos parece conveniente suspender la sesión del Senado prevista para mañana a fin de permitir el funcionamiento de esa Comisión.

Debo aclarar que, en estos momentos, el señor Senador Couriel en forma cordial me hace notar una omisión que he cometido. En realidad, la reunión que mencioné será celebrada por la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda, tal como corresponde por la naturaleza del tema que está a consideración.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Walter R. Santoro). - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción presentada por el señor Senador Pozzolo en el sentido de suspender la sesión ordinaria del Senado del día miércoles 13 de setiembre.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

**20) SE LEVANTA LA SESION**

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Walter R. Santoro). - No habiendo más asuntos en el orden del día, se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 17 y 31 minutos, presidiendo el Dr. **Walter R. Santoro** y estando presentes los señores Senadores **Antognazza, Arismendi, Astori, Bergstein, Brezzo, Cid, Couriel, Chiesa, Fernández, Garat, Heber, Hierro López, Irurtia, Korzeniak, Michelini, Pereyra, Posadas Montero, Pozzolo, Sanabria, Sarthou, Segovia, Storace, Virgili** y **Zanoniani**).

**DR. HUGO BATALLA**
Presidente

**Don Mario Farachio**
**Lic. Jorge Moreira Parsons**
Secretarios

**Sra. Alba E. Rubio Cuadrado**
Directora Gral. del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control de la Impresión
**División Publicaciones del Senado**

Dep. Legal N° 205147/95